



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 1 de 50

Bogotá, D. C.; 19 de junio de 2026.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UPS’S PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Club Militar es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa, cuya misión es proveer servicios de bienestar y recreación al personal de oficiales de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional; los servicios ofrecidos están enmarcados con altos estándares de calidad.

De acuerdo con las políticas establecidas por la Dirección del Club Militar, para el cumplimiento de la misión en brindar bienestar a sus socios y beneficiarios, con la prestación de un óptimo servicio a nivel de sus hoteles, habitaciones y cabañas, que garanticen llenar las expectativas de los usuarios generando una herramienta de apoyo a la gestión misional de la Entidad.

De acuerdo con el decreto 4018 de 2008 en el artículo 7°, le corresponde ente otras funciones la de realizar y controlar las acciones requeridas para la compra de bienes y servicios para el normal funcionamiento del Club, incluidas las sedes vacacionales.

A nivel técnico el Club Militar, requiere garantizar un servicio de calidad en las cajas de facturación POS y de los equipos de cómputo que sirven para la operación administrativa de la entidad acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE UPS PARA EL CLUB MILITAR.

El Club Militar requiere fortalecer la infraestructura de respaldo eléctrico que soporta los sistemas tecnológicos institucionales, mediante la adquisición, reparación y puesta en operación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS), con el fin de garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos y proteger los equipos frente a variaciones, picos y fallas en el suministro de energía eléctrica.

Actualmente, algunos de los equipos UPS instalados en la sede principal presentan fallas derivadas de su operación continua durante largos periodos de tiempo (24 horas al día), evidenciándose deterioro en componentes críticos como tarjetas electrónicas de control y degradación o cristalización en los bancos de baterías. Estas condiciones reducen significativamente la capacidad de respaldo energético y aumentan el riesgo de interrupciones abruptas del servicio eléctrico en los equipos tecnológicos, por lo cual se hace necesario adelantar actividades de reparación y mantenimiento correctivo en aquellos equipos que técnicamente puedan ser recuperados, así como la adquisición de nuevas unidades UPS que permitan garantizar la confiabilidad del sistema eléctrico de respaldo.

La ausencia o el mal funcionamiento de estos sistemas de respaldo puede generar afectaciones graves en la infraestructura tecnológica institucional, tales como daños en servidores, equipos de red, sistemas de almacenamiento y estaciones de trabajo, así como pérdida o corrupción de información crítica para la operación del Club Militar.

Adicionalmente, se identificó que las sedes Paipa (Boyacá) y Las Mercedes – Nilo (Cundinamarca) actualmente no cuentan con equipos UPS instalados como mecanismo de contingencia frente a interrupciones del suministro eléctrico. Esta situación incrementa el riesgo de pérdida de información, interrupción de servicios institucionales y posibles afectaciones a los sistemas de información en caso de presentarse cortes de energía.



Club Militar
Acción, Pensamiento y Poder
Firmado Electrónicamente con A.ZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 1 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 2 de 50

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso orientado a la compra de nuevas UPS y la reparación de las UPS existentes que aún sean técnicamente recuperables, con el propósito de garantizar la estabilidad eléctrica, la protección de los activos tecnológicos y la continuidad de la operación institucional en las diferentes sedes del Club Militar.

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contratación pública y en los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes con el fin de identificar si los bienes y servicios requeridos en el presente proceso de contratación se encuentran disponibles a través de dicho mecanismo.

Como resultado de esta revisión, se evidenció la existencia del Acuerdo Marco de Precios para Soluciones de Videovigilancia y sus mantenimientos, el cual incluye dentro de su portafolio algunos sistemas UPS asociados a soluciones de seguridad electrónica. No obstante, dicho acuerdo únicamente contempla UPS de 10 KVA, mientras que la Entidad requiere adicionalmente UPS de 6 KVA, de 3KVA, de 2KVA, de 1KVA, las cuales no se encuentran incluidas dentro del catálogo del referido acuerdo.

Adicionalmente, el citado Acuerdo Marco se encuentra diseñado para atender soluciones integrales de videovigilancia (CCTV) y sistemas de seguridad electrónica, por lo que durante el proceso de simulación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente se exige seleccionar segmentos asociados a soluciones de videovigilancia, condición que no corresponde a la necesidad institucional, toda vez que los equipos UPS requeridos por el Club Militar están destinados principalmente a soportar infraestructura tecnológica, centros de datos, equipos de red y estaciones de trabajo administrativas, y no a sistemas de CCTV.

Por otra parte, como parte del análisis previo del proceso, la Entidad realizó un estudio de mercado, mediante el cual se identificó que los precios ofertados dentro del mencionado Acuerdo Marco resultan significativamente superiores a los valores promedio del mercado para equipos con características técnicas similares a las requeridas, lo cual afecta los principios de economía y eficiencia en el gasto público.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios vigente no cubre la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad ni responde al propósito funcional del presente proceso, se concluye que dicho instrumento no resulta aplicable para satisfacer la necesidad identificada. Por lo anterior, el Club Militar adelantará el presente proceso mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Dado lo anterior y analizando la existencia actual de los equipos UPS, el Club tiene la necesidad de adquirir nuevos equipos de UPS con el fin de reforzar el suministro de alimentación eléctrica regulada y a la vez sustituir equipos que por su uso y antigüedad ya presentan un funcionamiento precario por su obsolescencia tecnológica y desgaste.



Club Militar
Activa, Permanente y Positiva
Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 2 de 52



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 3 de 50

COMPONENTES DE CÓMPUTO — CONSUMO Y POTENCIA (30%)

Sede Melgar	Sede Bogotá (Centro)	Sede Paipa
EPM	EPM	EBSA / VATIA
Consumo DC (kWh/mes) 25.334	Consumo DC (kWh/mes) 20.302	Consumo DC (kWh/mes) 7.616
Potencia Prom. DC (kW) 37.7	Potencia Prom. DC (kW) 27.3	Potencia Prom. DC (kW) 10.2
Costo DC (\$/mes) \$15.913.662	Costo DC (\$/mes) \$29.135.859	Costo DC (\$/mes) \$5.562.081
UPS recomendada (kVA) 50 kVA	UPS recomendada (kVA) 60 kVA	UPS recomendada (kVA) 30 kVA

Nota metodológica: La potencia promedio se calcula dividiendo el consumo mensual entre las horas del período (kWh ÷ horas). La UPS recomendada incluye un factor de seguridad del 25% sobre la potencia promedio DC, redondeado al múltiplo de 10 kVA superior. Se recomienda considerar además el factor de carga nominal del UPS (generalmente 80% para autonomía óptima).

RECOMENDACIÓN: CAPACIDAD UPS REQUERIDA POR SEDE

Sede	Consumo DC (kWh/mes)	Potencia DC Promedio (kW)	Factor Seguridad	UPS Mínima Recomendada (kVA)	Autonomía Sugerida	Situación Actual
Sede Melgar	25.334	37.7 kW	25%	50 kVA	≥ 15 min (arranque planta)	SIN RESPALDO Las actuales solo 2 min 15 KVA
Sede Bogotá (Centro)	20.302	27.3 kW	27%	60 kVA	≥ 15 min (arranque planta)	Planta (compartida) 6 min de 50 KVA
Sede Paipa	7.616	10.2 kW	27%	30 kVA	≥ 15 min (arranque planta)	SIN RESPALDO Las actuales solo 2 Min 15VA



Criterios de Dimensionamiento UPS

1. Carga base: 30% del consumo total facturado por sede (centros de cómputo y soporte distribuido).
2. Factor de seguridad: 25% adicional sobre potencia promedio para picos y crecimientos futuros.
3. Autonomía mínima: 15 minutos para permitir el arranque seguro de la planta eléctrica o el apagado ordenado de sistemas.
4. Se recomienda operar el UPS al 80% de su capacidad nominal para maximizar la vida útil de las baterías y la eficiencia.
5. Para Bogotá: el UPS debe operar de forma independiente a la planta eléctrica del club para garantizar exclusividad de TI.



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 4 de 50

Necesidad UPS Club Militar:

Sede Principal

Ubicación	Capacidad	Estado	Observ.	Acción
Guardalino 5 piso	2 KVA	Existe	Fuera de servicio	Compra
Guardalino Hab. 326	2 KVA	No existe		Compra
Tenis	1 KVA	No existe		Compra
Comedor Principal	10 KVA	Existe	Fuera de servicio	Compra
Of. Mantenimiento	10 KVA	Existe	Fuera de servicio	Compra
Oficina de seguridad (Cámaras)	6 KVA	No existe		Compra
Of AyB	5 KVA	Existe		Mantenimiento
Salón Colombia	10 KVA	Existe		Mantenimiento
Bolos	6 KVA	Existe		Mantenimiento
Financiera	20 KVA	Existe		Mantenimiento
Datacenter	10 KVA	Existe		Mantenimiento
Datacenter	10 KVA	Existe		Mantenimiento
Datacenter	10 KVA	Existe		Mantenimiento
Datacenter	10 KVA	Existe		Mantenimiento

Sede Las Mercedes

Ubicación	Capacidad	Estado	Observ.	Acción
Restaurante Porto Fino	3 KVA	No Existe		Compra
Punto de Venta Tobogán	3 KVA	No Existe		Compra
Oficina de Deportes	3 KVA	No Existe		Compra
Oficina de Talento Humano	10 KVA	No Existe		Compra
Capilla	1 KVA	No Existe		Compra
Barrio Santafé (Cuatro UPS)	1 KVA	No Existe	04 racks	Compra
Barrio Veracruz (Cuatro UPS)	1 KVA	No Existe	04 racks	Compra
Barrio Joaquín París (Tres UPS)	1 KVA	No Existe	02 racks	Compra
Datacenter	10 KVA	Existe		Mantenimiento

Sede Sochagota

Ubicación	Capacidad	Estado	Observ.	Acción
Restaurante Porto Fino	3 KVA	No Existe		Compra
Datacenter	10 KVA	No Existe	Solo Datacenter	Compra
Salón Centro de Convenciones	5 KVA	No Existe	Rack	Compra
Cabañas (Tres UPS)	1 KVA	No Existe	03 racks	Compra
Datacenter	20 KVA	Existe	Oficinas	Mantenimiento
Hotel Guardalino	3 KVA	Existe		Mantenimiento
Almacén Suministros	3 KVA	Existe		Mantenimiento



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 4 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 5 de 50

Centro de Convenciones	3 KVA	Existe	Cuarto Técnico	Mantenimiento
Sistemas bodega	3 KVA	Existe		Mantenimiento

Por tanto, de acuerdo al presupuesto asignado se cubre la necesidad de adquisiciones de UPS nuevas, en un 45%.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UPS'S PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.

Contratar la adquisición, reparación, instalación, configuración y puesta en operación de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), así como el mantenimiento preventivo de las UPS existentes, destinadas a garantizar la continuidad del suministro eléctrico y la protección de la infraestructura tecnológica en las sedes Bogotá, Paipa y Las Mercedes – Nilo del Club Militar.”

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.



Club Militar
Activa, Permanente y Pasiva
Firmado Electrónicamente con A.ZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 5 de 52



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 6 de 50



Club Militar
Acción, Pensamiento y Poder
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 6 de 52

ITEM	CODIGOS UNSPSC	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD REAL
1	39121000 39121600	ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UPS	<p>El contratista deberá suministrar, instalar y poner en funcionamiento equipos nuevos de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) en las tres sedes del Club Militar, garantizando que los equipos sean originales de fábrica, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y cuenten con garantía mínima del fabricante.</p> <p>La entrega deberá realizarse debidamente instalada, configurada y en operación, incluyendo la conexión a la infraestructura eléctrica existente, ejecución de pruebas de funcionamiento, verificación de autonomía, correcta implementación de puesta a tierra y capacitación básica al personal designado para su operación.</p> <p>Las UPS deben ser nuevas, de alta eficiencia AC-AC, con modo ECO para reducir el consumo de energía y ser ambientalmente sostenible (Anexar certificación de la casa matriz haciendo constar el anterior requisito técnico).</p> <p>La distribución de los equipos se realizará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sede Bogotá Total 2 Una (1) UPS de 10 kVA, Una (1) UPS de 6 kVA • Sede Melgar Total 4 Una (1) UPS de 10 KVA Una (1) UPS de 6 KVA Una (1) UPS de 2 KVA Una (1) UPS de 1 KVA • Sede Paipa Total 1 Una (1) UPS de 10 KVA. <p>Los equipos de sistemas de alimentación ininterrumpida UPS debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <p>1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ENTRADA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Voltaje: 110/115/120 Vac • Rango de Voltaje: +/-25% • Factor de potencia: >0,99 • Frecuencia: 50/60 Hz Auto Sensado 45 Hz - 66 Hz • Límite de corriente: 125% • Fases: 1 Fase Neutro + Tierra • THDI: <5% <p>2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SALIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Voltaje: 100/110/115/120 Vac • Regulación de Voltaje: +/-0.01% • Frecuencia: 50/60Hz +/-0,05 Hz • Factor de potencia: 0,9 • Tipo de onda: Sinusoidal Pura • Distorción: Distorción armonica total: <3% (carga lineal); <5% (carga no lineal) • Tiempo de transferencia: Cero Milisegundos 	UNIDAD	7



CLUB MILITAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 7 de 50



Club Militar
Acción, Pensamiento y Poder
Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 7 de 52

- **Sobrecarga:** 125% por 1 minuto; 150% por 30 segundos
- **Factor de Cresta:** >3:1
- **Ventilación:** Aire Forzado
- **Inversor:** Inversor compuesto por IGBT's
- **Bypass Doble:** Estático automático y manual interno a la UPS

3. OTRAS CARACTERISTICAS:

- SWITCH ESTATICO
 1. **Eficiencia:** 99,50%
 2. **Tiempo de transferencia:** Cero Milisegundos
- EFICIENCIA:
 1. **Modo alta eficiencia:** 98%
- BATERIAS:
 1. **Tipo de baterías:** Secas, selladas, libre de mantenimiento
 2. **Tiempo de soporte a plena carga:** 10 minutos - 12 minutos - 10 minutos.
 3. Debe adjuntar en su propuesta la memoria de cálculo en donde se demuestre el tipo de batería ofertada para el cumplimiento de su autonomía
- **CARGADOR:**
 1. Con limitador de la corriente de carga de las baterías.
 2. El rectificador compuesto por IGBT's de tres niveles debe funcionar normalmente, alimentar al inversor y cargar baterías con secuencia normal o secuencia invertida de la red trifásica.
- 2. **Puerto de Interfase:** RS232. SNMP, anexas certificado en la propuesta técnica, el cual debe ser emitido por un organismo avalado por la ONAC en donde conste que el UPS cuenta con dicho dispositivo para control y monitoreo del UPS. Dicho certificado debe estar vigente al momento de presentar la oferta.

COMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN:

- Panel de control: Display prendido, en batería, en inversor O/P, sobrecarga, falla de sistema, batería baja y fuera de sincronismo
- Alarma Audible: En batería, sobre carga, corto circuito, sobre temperatura, sobre voltaje, transientes apagado de emergencia, alto voltaje de salida
- Aplicaciones de soporte: SNMP

4. ENTORNO:

- **Temperatura de operación:** 0° C a 40° C
- **Temperatura de almacenaje:** -25° C a 55° C
- **Humedad Relativa:** 0 a 95% sin condensación
- **Ruido audible:** <56 Db
- **Altitud:** Operación hasta 10.000 pies sobre el nivel del mar

5. GARANTIA:

3 años, con seis (6) visitas de mantenimiento por el periodo de garantía en sitio sin costo adicional, se deben adjuntar los certificados de fabricante de UPS, indicando el tiempo de garantía acá solicitado. En caso de daño del inversor o del switch estático o de cualquier elemento que componga el UPS, se debe



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 8 de 50

Club Militar
Acción, Permanencia y Progreso
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 8 de 52

			<p>cambiar y sustituir la UPS completa por una nueva de iguales o mejores características.</p> <p>6. <u>NORMATIVIDAD:</u></p> <p>De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 90708 del 30 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, Artículo 2.- “A partir de la expedición de la presente Resolución, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE, será de obligatorio cumplimiento en el todo el territorio nacional.”, se solicita por tanto que la UPS cumpla con el RETIE.</p> <p>Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.26 del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Unidades de potencia ininterrumpida (UPS), en lo referente al cumplimiento de normas internacionales, se solicita a fin de garantizar la seguridad de las UPS, anexar certificación UL 1778 o IEC62040-3, IEC62040-1 Y IEC62040-2 del equipo ofertado y el link o enlace en el que se pueda realizar su verificación</p> <p>El oferente deberá anexar a la propuesta, la ficha técnica de las UPS nuevas que está ofertando.</p> <p>El oferente deberá anexar el certificado de distribuidor autorizado en caso de no ser el fabricante o sucursal del mismo.</p>																						
2	39121600 73152100	MANTENIMIENTO OY REPARACION DE UPS SEDE PRINCIPAL - BOGOTA	<p>Descripción técnica del servicio en la SEDE PRINCIPAL, BOGOTA</p> <p>El contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo especializado y cambio del banco de baterías a las siguientes nueve (09) UPS instaladas en la sede Principal del Club Militar en Bogotá, con el fin de restablecer su funcionamiento normal y garantizar la continuidad del suministro eléctrico para la infraestructura tecnológica institucional.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>UPS PEI 6KVA U6131162433961E (OFICINA MANTENIMIENTO)</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>UPS PEI 5VA MODELO PU205 SERIAL U5131162433959E (OFICINA A Y B)</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>UPS SOLTEC BIFASICA 10 KVA MODELO 10KVA CUARTO TECNICO (SALON COLOMBIA)</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>UPS 6 KVA INFOSEC MODELO E4LCDX600 (BOLOS)</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>UPS PEI 20 KVA MODELO PEI U320 SERIAL U20190963612540377PW (FINANCIERA)</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>UPS PEI-U103 DE 10 KVA PEI U10210963636742246E (SISTEMAS DATACENTER)</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>UPS PEI DE 10 KVA SERIAL U10210963636742247E MODELO PEI-U103 (BODEGA SISTEMAS)</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>UPS VERTIV 10 KVA SERIAL 2201701878BWFL3 GXT5-10KMRV6UXLN (DTACENTER SISTEMAS)</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>UPS VERTIV 10 KVA SERIAL 2201401579BWFL3 GXT5-10KMRV6UXLN (DTACENTER SISTEMAS)</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	DESCRIPCION	1	UPS PEI 6KVA U6131162433961E (OFICINA MANTENIMIENTO)	1	UPS PEI 5VA MODELO PU205 SERIAL U5131162433959E (OFICINA A Y B)	1	UPS SOLTEC BIFASICA 10 KVA MODELO 10KVA CUARTO TECNICO (SALON COLOMBIA)	1	UPS 6 KVA INFOSEC MODELO E4LCDX600 (BOLOS)	1	UPS PEI 20 KVA MODELO PEI U320 SERIAL U20190963612540377PW (FINANCIERA)	1	UPS PEI-U103 DE 10 KVA PEI U10210963636742246E (SISTEMAS DATACENTER)	1	UPS PEI DE 10 KVA SERIAL U10210963636742247E MODELO PEI-U103 (BODEGA SISTEMAS)	1	UPS VERTIV 10 KVA SERIAL 2201701878BWFL3 GXT5-10KMRV6UXLN (DTACENTER SISTEMAS)	1	UPS VERTIV 10 KVA SERIAL 2201401579BWFL3 GXT5-10KMRV6UXLN (DTACENTER SISTEMAS)	Unidad	9
CANTIDAD	DESCRIPCION																								
1	UPS PEI 6KVA U6131162433961E (OFICINA MANTENIMIENTO)																								
1	UPS PEI 5VA MODELO PU205 SERIAL U5131162433959E (OFICINA A Y B)																								
1	UPS SOLTEC BIFASICA 10 KVA MODELO 10KVA CUARTO TECNICO (SALON COLOMBIA)																								
1	UPS 6 KVA INFOSEC MODELO E4LCDX600 (BOLOS)																								
1	UPS PEI 20 KVA MODELO PEI U320 SERIAL U20190963612540377PW (FINANCIERA)																								
1	UPS PEI-U103 DE 10 KVA PEI U10210963636742246E (SISTEMAS DATACENTER)																								
1	UPS PEI DE 10 KVA SERIAL U10210963636742247E MODELO PEI-U103 (BODEGA SISTEMAS)																								
1	UPS VERTIV 10 KVA SERIAL 2201701878BWFL3 GXT5-10KMRV6UXLN (DTACENTER SISTEMAS)																								
1	UPS VERTIV 10 KVA SERIAL 2201401579BWFL3 GXT5-10KMRV6UXLN (DTACENTER SISTEMAS)																								
3	39121600 73152100	MANTENIMIENTO OY REPARACION DE UPS SEDE LAS MERCEDES – NILO (CUND).	<p>Descripción técnica del servicio- SEDE LAS MERCEDES</p> <p>El contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo especializado y cambio del banco de baterías de una (01) UPS instalada en la sede Las Mercedes del Club Militar en Nilo (Cund.), con el fin de restablecer su funcionamiento normal y garantizar la continuidad del suministro eléctrico para la infraestructura tecnológica institucional.</p> <p>Deberá tener cambio de baterías en caliente sin afectar la prestación del servicio, anexar instructivo de dicho procedimiento emitido por la fábrica.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>UPS PEI DE 10 KVA SERIAL U10210963636742244E MODELO PEI-U103</td> </tr> </tbody> </table> <p>Instaladas en la sede Melgar del Club Militar, con el fin de restablecer su funcionamiento normal y garantizar la continuidad del suministro eléctrico para la infraestructura tecnológica institucional.</p>	CANTIDAD	DESCRIPCION	1	UPS PEI DE 10 KVA SERIAL U10210963636742244E MODELO PEI-U103	Unidad	1																
CANTIDAD	DESCRIPCION																								
1	UPS PEI DE 10 KVA SERIAL U10210963636742244E MODELO PEI-U103																								



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 9 de 50

4	39121600 73152100	MANTENIMIENTO O Y REPARACION DE UPS SEDE SOCHAGOTA – PAIPA (BOY)	<p>Descripción técnica del servicio en la SEDE SOCHAGOTA, PAIPA (Boy.)</p> <p>El contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo especializado y cambio del banco de baterías a las siguientes cinco (5) UPS instaladas de la sede Sochagota del Club Militar en Paipa (Boy.), con el fin de restablecer su funcionamiento normal y garantizar la continuidad del suministro eléctrico para la infraestructura tecnológica institucional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (01) UPS marca POWERSUN modelo PWS20k, serial No. R020KT9224. - Cuatro (04) UPS marca EMERSON Network power MODELO GXT3-2000RT120 SERIALES 1323903941AF353, 1323903946AF353, 1323903944AF353, 1323903945AF353. 	Unidad	5
---	----------------------	---	--	--------	---

ESPECIFICACIONES GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

a. Especificaciones para los mantenimientos

Aplican para los Items 2, 3 y 4

Las actividades de diagnóstico, reparación y reemplazo de componentes deberán realizarse directamente en las instalaciones de cada una de las sedes del Club Militar, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas se requiera retirar algún componente específico para su reparación en laboratorio, previa autorización de la supervisión del contrato.

El servicio deberá incluir como mínimo el diagnóstico técnico integral de los equipos, el suministro e instalación de un nuevo banco de baterías compatible con las especificaciones técnicas del fabricante, así como la ejecución de las reparaciones electrónicas, eléctricas y de control que resulten necesarias para garantizar la correcta operación de las UPS.

El oferente debe realizar un mantenimiento overhaul a las UPS multimarca con las que cuenta cada sede, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Las baterías suministradas deben ser nuevas, el proponente deberá suministrar la ficha técnica de las baterías.

El contratista deberá efectuar la disposición final de las baterías reemplazadas de acuerdo a lo exigido por la normatividad vigente en la materia.

Las reparaciones realizadas deberán contar con una garantía mínima de seis (6) meses por parte del contratista sobre los repuestos instalados como sobre la mano de obra ejecutada y de mínimo doce (12) meses sobre el banco de baterías instalado, contados a partir de la entrega y puesta en operación del sistema. con el fin de asegurar la correcta operación de los equipos durante el periodo establecido en la garantía.

Dentro del mantenimiento se deberán realizar, entre otras, las siguientes actividades técnicas:

- Diagnóstico técnico y verificación del estado general de los equipos UPS, incluyendo revisión de alarmas, parámetros de operación y condiciones del sistema eléctrico interno.
- Suministro, reemplazo e instalación del banco de baterías conforme a las especificaciones técnicas del equipo.
- Revisión y verificación del sistema rectificador, inversor y bypass estático.
- Revisión de tarjetas electrónicas de control y potencia.
- Verificación de conexiones eléctricas, protecciones internas y sistema de ventilación.
- Limpieza técnica interna de los equipos y ajuste de componentes.
- Pruebas de funcionamiento, transferencia y autonomía del sistema.



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 9 de 52



CLUB MILITAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 10 de 50

- Verificación de parámetros eléctricos de entrada y salida del equipo.
- Entrega de informe técnico del mantenimiento realizado, incluyendo diagnóstico inicial, actividades ejecutadas, repuestos instalados y estado final de los equipos.

El mantenimiento deberá dejar los equipos en condiciones normales de operación, garantizando la estabilidad del sistema de respaldo eléctrico y la protección de los equipos tecnológicos que dependen de estos sistemas.

b. Documentos del personal

Los profesionales y/o tecnólogos que realicen el mantenimiento deberán acreditar y aportar la siguiente documentación (según aplique):

1. Adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) y/o acta(s) de grado(s) en la modalidad de Profesional, Tecnólogo o Técnico en el área de Ingeniero Eléctrico, Electrónico, Electromecánico, Tecnólogo Electricista, Electrónico, en Mantenimiento Electromecánico o similar.
2. Certificación de cursos en sistemas UPS y respaldo de energía o baterías estacionarias (VRLA, ion-litio, plomo-ácido) o sistemas de puesta a tierra y apantallamiento.
3. Certificación de curso de riesgo eléctrico conforme al RETIE.
4. Certificación vigente expedida directamente por el fabricante de al menos una (1) de las marcas de los equipos objeto del mantenimiento, en la que se acredite expresamente que el técnico propuesto hace parte de su red de personal autorizado y certificado para ejecutar labores de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo sobre dichos equipos.
5. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía y de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales (COPNIA o CONTE).
6. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

c. Confidencialidad de la información

En virtud del presente proceso, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato que se encuentre clasificada como confidencial; así como los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Si el Club Militar, considera pertinente someter a estudio de seguridad al personal que prestará los servicios, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin.

Así mismo, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, el Contratista hará el uso adecuado de la información recibida de los Socios, familias, empleados y cualquier otra que tenga acceso y/o conocimiento durante el desarrollo y vigencia del contrato y que sea información exclusiva del Club Militar.

d. Seguridad y salud en el trabajo

El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, así como a presentar los soportes de afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores que designe para ejecutar el proyecto.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 10 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 11 de 50

3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas



Club Militar
Actitud. Pensamiento y Pasión!
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 11 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 12 de 50

establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Son de obligatorio cumplimiento para garantizar que todas y cada una de las actividades relacionadas con la contratación para la adquisición, reparación, instalación, configuración y puesta en operación de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), así como el mantenimiento correctivo de las UPS existentes, destinadas a garantizar la continuidad del suministro eléctrico y la protección de la infraestructura tecnológica en las sedes Bogotá, Paipa y Las Mercedes – Nilo del Club Militar, funcionen de manera oportuna, con calidad.
2. El contratista debe contar con el personal profesional y/o técnico especializado, necesario y suficiente para garantizar la instalación y puesta en funcionamiento de las UPS, el cual debe cumplir con la documentación solicitada en el numeral 2.2 **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**, apartado **Especificaciones generales de obligatorio cumplimiento**, ítem **b. Documentos del personal**
3. El contratista se compromete a asegurar el transporte y los desplazamientos del personal a la sede donde se requiera la instalación y reparación de las UPS.
4. El proveedor debe velar por la seguridad de las Instalaciones y reparaciones durante el desarrollo de las actividades de Instalación del equipo, a través de los operarios, con el fin de garantizar el cuidado de los bienes del Club Militar.
5. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega de los productos y servicios objeto de este contrato, de igual forma, si se requieren cambios por fallos en los equipos, deben realizarse con previa autorización del Grupo Gestión TIC.
6. Entregar los equipos y el de soporte requeridos de las UPS.
7. Realizar las pruebas de funcionalidad de las UPS en el Club Militar en todas las sedes.
8. Al momento de las pruebas de funcionalidad se debe garantizar que no ocurran daños ni cortos eléctricos que pongan en riesgo los equipos tecnológicos del Club Militar.
9. Entregar un informe del estado de las UPS una vez sean instaladas en cada Sede del Club Militar, donde se indique lugar donde quedó instalado el equipo, serial, referencia, condiciones de corriente, voltajes, estado de los leds indicadores y demás información del funcionamiento de la UPS.
10. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que este requiera.
11. Mantener fijos los precios ofrecidos y adjudicados durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir dentro del plazo de ejecución con la entrega de los servicios.
13. Entregar los equipos y servicios de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los estudios previos, Especificaciones técnicas, en la cantidad y en el lugar señalado por el supervisor.
14. El contratista se obliga a realizar, bajo su exclusiva responsabilidad y a su costo, la gestión integral de las baterías usadas retiradas en ejecución del contrato, consideradas residuos peligrosos (RESPEL), incluyendo su recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final, en estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 4741 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan; dicha gestión deberá efectuarse a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental competente, garantizando la no afectación al medio ambiente ni a la salud humana, y acreditarse mediante la entrega al supervisor del contrato



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 12 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 13 de 50

de los certificados de disposición final o aprovechamiento correspondientes, como condición para la validación del cumplimiento contractual, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

15. Garantizará que se prestarán los servicios en su totalidad en las condiciones establecidas.
16. Certificar la garantía técnica de los productos de acuerdo con lo establecido en la Ley 1480 de 2011- Estatuto del consumidor.
17. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas y en la invitación pública generen costos adicionales para el CLUB MILITAR.
18. Suscribir las actas de recibo a satisfacción que haya lugar dentro de la entrega de los servicios.
19. Remitir al CLUB MILITAR los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones a la seguridad social.
20. Cumplir con todos los requerimientos ambientales y de seguridad exigidos por la ley para la ejecución de las actividades asociadas a la ejecución del objeto del contrato.
21. Contar durante toda la vigencia del plazo de ejecución del contrato con las respectivas licencias, permisos o usos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
22. Subcontratación Inclusiva. Es deber del CONTRATISTA Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 0287 del 19 de marzo de 2026
23. Integración del equipo de trabajo, Es deber del contratista cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad
24. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean requeridas por la Entidad.

2.4. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar)



Club Militar
Actitud, Performance y Pasión!
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 13 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 14 de 50

de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el día **13 de noviembre de 2026**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad Bogotá D.C sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades. El sitio de entrega de los servicios y/o elementos adquiridos será en el Club Militar Sede Principal, carrera 50 No 15–80 en Bogotá D.C., Club Militar Sede Sochagota en Paipa-Boyacá Vereda Canocas a orillas del lago Sochagota y Club Militar Sede las Mercedes en Km 103 vía Bogotá-Girardot en Nilo Cundinamarca.

2.7. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de compra, el cual se registrará en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – artículo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 14 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 15 de 50

Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SI

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
[D] Componentes y suministros	[39000000] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	[39120000] Equipos, suministros y componentes eléctricos	[39121000] Equipamien o para distribución y conversión de alimentación	[39121011] Fuentes ininterrumpidas de potencia	39121011 Fuentes ininterrumpidas de potencia	Fuentes ininterrumpidas de potencia
[D] Componentes y suministros	[39000000] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	[39120000] Equipos, suministros y componentes eléctricos	[39121600] Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	[39121635] Regulador de voltaje	39121635] Regulador de voltaje	Regulador de voltaje
[F] Servicios	[73000000] Servicios de producción industrial y manufactura	[73150000] Servicios de apoyo a la fabricación	[73152100] Servicio de mantenimien to y reparación de equipo de manufactura	[73152108] Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos	[73152108] Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Club Militar, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 15 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 16 de 50

"...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el Literal b), Numeral 2º, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

"...La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales..."

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, **EL CLUB MILITAR** adelantará un proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

Finalmente, es importante precisar que, para el presente caso, los servicios que se requieren no son estandarizados o de características comunes en el mercado porque **EL CLUB MILITAR** requiere la Adquisición de UPS para el Club Militar

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL CLUB MILITAR

El análisis del sector se encuentra en el documento denominado Anexo No 2. Estudio del Sector

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$151.519.270,81)**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato a suscribir será hasta el valor del presupuesto oficial asignado

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado (total o unitario por ítem, lote, grupo etc.) para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

5.2. FORMA DE PAGO

EL Club Militar pagará al contratista mediante pagos parciales por cada ítem y/o servicios recibidos, previo cumplimiento de las obligaciones y recibido a satisfacción por parte del Supervisor de contrato, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la recepción de los bienes o servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, teniendo en cuenta lo siguiente:



Club Militar
Activa, Permanente y Pasiva
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19 10:32:49-05:00 - Página 16 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 17 de 50

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL CLUB MILITAR** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
32726	2026-05-14	\$ 160.000.000	A-05-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	20	CSF

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Club Militar determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio

El Club Militar realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 17 de 52



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 18 de 50

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Club Militar sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Club Militar puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

El Club Militar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

7.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Club Militar no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Para verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar:



Club Militar
Activa, Permanente y Pasiva
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 18 de 52



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 19 de 50

a. Carta de Presentación de la Oferta (Formato No. 1)

La carta de presentación de propuesta se diligenciará conforme al modelo suministrado por el CLUB MILITAR, anexo al pliego de condiciones, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de propuesta será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

b. Poder Especial o General

Apoderados de Persona Natural o Jurídica Nacional: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el CLUB MILITAR en el curso del presente proceso.
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
- ✓ Suscribir el Contrato en nombre y representación del Adjudicatario.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con los aspectos referidos a la autenticación, legalización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia,





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 20 de 50

además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

c. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme a las siguientes precisiones:

- cuando el Proponente sea una persona jurídica nacional, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario a la fecha de cierre del proceso.
- cuando el Proponente sea persona natural comerciante nacional, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario a la fecha de cierre del proceso.
- para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente la cual la entidad se acoge, y que establece lo siguiente:

“1. Capacidad legal de proveedores extranjeros

A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

a. Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

b. Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.”

Por lo anterior, corresponde a los oferentes extranjeros acreditar su capacidad jurídica conforme sus documentos de origen; así mismo, teniendo en cuenta que el contrato a derivarse del presente proceso de contratación no cumple con las disposiciones legales consideradas como actividad permanente, en el evento de resultar adjudicatario un proponente extranjero, no será necesaria la constitución de sucursal en el territorio.”



Club Militar
Actitud. Permanencia y Pasión!
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 20 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 21 de 50

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
- Renovación de la matrícula mercantil: se verificará que el proponente y cada uno de los miembros del proponente plural hayan realizado la correspondiente renovación de la matrícula mercantil para el año 2026 y/o inscripción de la misma en la presente vigencia.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución, liquidación y TRES (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

d. Autorización

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

e. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Del cual se verificará:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
- Renovación: Los proponentes deberán presentar su certificado en el que conste la de renovación del año 2026.



Club Militar
Activa, Permanente y Positiva
Firmado Electrónicamente con A.ZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 21 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 22 de 50

- **Firmeza:** En el evento en que en cumplimiento del deber legal de renovación y/o inscripción, el proponente aporte certificado en el que no conste la firmeza, podrá subsanar el mismo máximo hasta el último día de traslado del informe preliminar, so pena de no cumplir con las condiciones de habilitación de la propuesta.
- **Verificación multas y/o sanciones:** El comité evaluador jurídico verificará de la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes; En el evento en que el certificado no referencie dicha información, corresponde al proponente certificar mediante documento complementario lo referente a este aspecto.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el CLUB MILITAR.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

f. Garantía de Seriedad de la oferta

El oferente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta, conforme lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Identificación del proceso (número del proceso) y objeto.
- Tomador y NIT debidamente identificados.
- Beneficiario **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – CLUB MILITAR** nit No 860.016.951-1

Garantía	Tipificación de los Riesgos	Suficiencia o monto amparado	Vigencia
Contrato de seguro contenido en una Póliza – Garantía de seriedad de la oferta	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario	El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto.	Vigente desde la presentación de la oferta y hasta tres (3) meses más.

- **Vigencia:** Será de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el CLUB MILITAR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el CLUB MILITAR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección, y será una situación constitutiva como causal de rechazo.



Club Militar
Actitud, Performance y Pasión!
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 22 de 52



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 23 de 50

g. Documento de identificación

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

En caso de proponentes extranjeros, se aportarán los documentos de identidad de su país de origen o pasaporte.

h. Documento de conformación de proponente plural (Formato No.2)

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación (Se deja a disposición formato sugerido por el CLUB MILITAR, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias), donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras)
- Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial "CLUB MILITAR")
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes, la cual deberá sumar un total de 100%.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, en el evento de no señalarlos se entenderá que asumen la participación conjunta de las actividades conforme su porcentaje de participación.
- Duración de la forma asociativa. Recuerde que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y TRES (3) años más.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del CLUB MILITAR.



Club Militar
Activa, Permanente y Pasiva
Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 23 de 52



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 24 de 50

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el CLUB MILITAR lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al CLUB MILITAR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el CLUB MILITAR rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma respecto de los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención de estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del CLUB MILITAR, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

i. Certificación paz y salvo de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas Jurídicas – Formato No.3)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



Club Militar
Activa, Permanente y Pávida
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 24 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 25 de 50

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí dispuesta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en su certificación. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el evento en que la certificación se presente por parte del revisor fiscal, este deberá aportar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso.

j. Declaración juramentada de paz y salvo pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas naturales – Formato No.4)

La persona natural proponente, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante declaración juramentada.

Para acreditar tal circunstancia, el proponente deberá aportar copia de las planillas de seguridad social de los últimos seis meses o tiempo obligado o los certificados donde conste el estado de afiliación activo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva declaración.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

k. Verificaciones antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, medidas correctivas, Registro de deudores alimentarios, entre otros definidos por la Ley

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días calendario, no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En lo que refiere al registro de medidas correctivas, el proponente o los integrantes del proponente plural, no podrán encontrarse en mora de pago de las sanciones impuestas por un término superior a seis meses.

Así mismo, no podrán encontrarse reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme la regulación sobre la materia expedida por el gobierno nacional.

l. Pacto de Integridad (Formato No.5)

El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por el Club Militar, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.



Club Militar
Activa, Permanente y Pasiva
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 25 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 26 de 50

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

j. Certificado de multas y/o sanciones: Teniendo en cuenta que en el presente proceso es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221° del Decreto 19 de 2012 y a efecto de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de:

- a. La imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- b. Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- c. Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- d. Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

k. Compromiso de Confidencialidad (formato No.6)

El proponente deberá presentar el formato de confidencialidad por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

L. Conflicto de Interés: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por el Club Militar.

1. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
3. Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
4. Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.



Club Militar
Activa, Permanente y Pasiva
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 26 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 27 de 50

5. Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES).

M. Certificado de no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado. De conformidad con las prescripciones contenidas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalados entre otras disposiciones en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 33 de la Ley 1778 de 2016, artículo 8°, artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019. El documento debe venir suscrito por el Representante Legal

N. MANIFESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1 DEL DECRETO 1081 DE 2015 El proponente singular o plural dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso (presentación ofertas) deberá presentar en la plataforma del SECOP, manifestación de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código del Comercio

La no presentación de esta manifestación será una causal de RECHAZO

7.2 HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

7.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS – FINANCIEROS

El Comité Evaluador Financiero y Económico, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará **“CUMPLE FINANCIERAMENTE”**. En caso contrario se declarará que **“NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”**, la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del **pliego de condiciones** sobre el balance consolidado de la asociación¹.

¹ Nota: Para el cálculo de los Indicadores de Capacidad financiera y organizacional, se aplicará lo establecido en el numeral 1 Título VII del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación”, propuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.



Club Militar
Activa, Permanente y Puntal
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 27 de 52



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 28 de 50

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Club Militar solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la verificación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: “El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”.

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: “Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver opinión adjunta” u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia”. En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Cuando el Club Militar, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, **sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Club Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.**



Club Militar
Actitud, Performance y Pasión!
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 28 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 29 de 50

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador de razón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista pérdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado".

Si el proponente cuenta con pasivos a corto y/o largo plazo y no incurrió en gastos de intereses debe adjuntar certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal (si está obligado) o contador independiente según corresponda, precisando razonablemente las circunstancias que explican este evento.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

7.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

La capacidad financiera del proponente, se determinará de acuerdo con el análisis que EL CLUB MILITAR realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
<i>Índice de Liquidez</i>	Mayor o igual a 2.1
<i>Índice de Endeudamiento</i>	Menor o Igual a 0.61
<i>Razón de Cobertura de Intereses</i>	Mayor o igual a 1.09

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 30 de 50

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás el método de evaluación será por porcentaje de participación tal y como se indica en la siguiente formula:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

7.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 0.21
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.11

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 31 de 50

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás el método de evaluación será por porcentaje de participación tal y como se indica en la siguiente formula:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

7.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo contratos clasificados en alguno de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080). Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo (Formato No. 7), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39121000	[39000000] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	[39120000] Equipos, suministros y componentes eléctricos	[39121000] Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121600	[39000000] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	[39120000] Equipos, suministros y componentes eléctricos	[39121000] Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
73152100	[73000000] Servicios de producción industrial y manufactura	[73150000] Servicios de apoyo a la fabricación	[73152100] Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, mínimo 74.8 SMMLV.

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en los contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 31 de 52



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 32 de 50

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato No.7, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades:

- Venta de Equipos de sistema de alimentación ininterrumpida (UPS)
- Instalación y configuración de equipos de alimentación ininterrumpida (UPS)

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga la información antes señalada.

Nota 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de este Club Militar.

Nota 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 7, los contratos que el Club Militar deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 33 de 50

3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL CLUB MILITAR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3° Ley 816 de 2003).”

8 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL CLUB MILITAR verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. *Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.*
4. *El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la*



Club Militar
Acción, Pensamiento y Poder
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 33 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 34 de 50

certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

5. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
6. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:
 - a. Balance General.
 - b. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

Para tal efecto deberán presentar el **formato No 8 “Formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes”**.

7. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un **país que hace parte de la Convención de La Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un **país que no hace parte de la Convención de la Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.



Club Militar
Asociación Promotora y Proveedor
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 34 de 52



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 35 de 50

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: “En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Club Militar de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Club Militar de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Club Militar de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Club Militar de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

9 OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

- **Documentos que soporten el cumplimiento de especificaciones técnicas:**

Se debe anexar ficha técnica de los equipos nuevos a ofertar dentro del presente proceso.

- **Certificaciones:**

1. Anexar certificado de distribuidor autorizado en caso no ser el fabricante o sucursal del mismo
2. Anexar certificado expedido por el fabricante, en el cual se otorgue la garantía por 3 años de las UPS nuevas.

10 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. - PONDERABLES.



Club Militar
Activa, Permanente y Pasiva
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 35 de 52



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 36 de 50

Una vez EL CLUB MILITAR haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incurso en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de cien (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La calificación se realizará sobre un total de cien (100) puntos con base en los siguientes factores:

FACTOR ECONÓMICO (máximo 45 puntos)	
Oferta Económica	45 puntos
FACTOR TÉCNICO (máximo 42,5 puntos)	
Factor Técnico Adicional	42,5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad	10 puntos
Servicios de origen extranjero con componente nacional	5 puntos
No acreditación	0
PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio:	0,25 puntos
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que regula lo relacionado con PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, la Entidad se sujetará a lo establecido en la norma.	
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipymes, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio	0.25 puntos
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia. Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.	
PUNTAJE ADICIONAL - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
Los participantes que acrediten vinculación de trabajadores con discapacidad obtendrán el puntaje en el siguiente criterio.	2 puntos
Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de	



Club Militar
Activa, Permanente y Pasion
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 36 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 37 de 50

personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos:

* Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

*Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará el **2 PUNTOS** al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como se señala continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se reducirán 2 % del puntaje total a los proponentes que hayan sido sancionados con multas o cláusulas penales en el último año, en aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

-2 puntos
Sobre el total de los puntos obtenidos

10.2 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 45 PUNTOS)



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 37 de 52



CLUB MILITAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 38 de 50

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia compra eficiente, SECOP II, de acuerdo al numeral dispuesto para ello en el presente documento, con el cual se hará la calificación correspondiente a la oferta económica.

10.2.1 MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en Plataforma Virtual SECOP II.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las ESPECIFICACIONES TECNICAS establecidas se continuará con la calificación económica así:

El CLUB MILITAR a partir del valor de las ofertas asignará máximo puntaje 45 PUNTOS de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método el Club Militar procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el Segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, de acuerdo con el presente documento, el cual constituirá la oferta económica inicial.

LISTADO DE VALORES UNITARIOS: Corresponderá al proponente indicar el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la Entidad. El valor unitario se entiende ofertado con todos los costos directos e indirectos necesarios.

El proponente NO podrá sobrepasar los valores unitarios previstos para cada uno de los ítems, si la propuesta supera el



Club Militar
Activa, Permanente y Pasiva
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 38 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 39 de 50

valor referencia por ítem se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

En el evento de existir una diferencia entre la unidad de medida prevista en la plataforma SECOPII y el anexo técnico, prevalece en todo caso lo consignado en el documento anexo técnico, teniendo en cuenta que algunas veces la plataforma SECOPII no dispone de todas las unidades de medidas requeridas por la Entidad.

La oferta se presentará directamente por medio de la plataforma SECOP II, por lo que cualquier documento anexo en el que se haga mención a la oferta económica se entenderá como NO presentado

NOTA: Este mecanismo de ponderación será aplicado al total del valor ofertado.

10.3 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD (MÁXIMO 42,5 PUNTOS)

Los criterios de ponderación para el factor de calidad son los siguientes:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
Mantenimiento preventivo UPS	El oferente que ofrezca un (01) mantenimiento preventivo adicional para las UPS: PEI 20 KVA MODELO U320, UPS VERTIV 10 KVA SERIAL 22017018788WFL3, UPS VERTIV 10 KVA SERIAL 2201401579BWFL3 en la Sede Principal de Bogotá.	42,5 puntos	42.5 puntos
TOTAL			42,5

Para acreditar el cumplimiento de este factor, el representante legal del oferente deberá presentar una certificación firmada a través de la cual le indique a la entidad que en caso de ser adjudicatario del contrato, le ofrece sin ningún costo para el Club Militar un servicio de mantenimiento preventivo adicional, en las condiciones que se detallaron en el anterior cuadro

10.4 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN”, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

En este sentido y conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 39 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 40 de 50

Este último caso se demostrará mediante certificación, expedida por el representante legal de la empresa proponente.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN², administrado por el Club Militar de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Bienes:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes fabricados en Colombia.	10 PUNTOS
Bienes fabricados en Colombia y en el exterior.	5 PUNTOS
Bienes fabricados en el exterior.	0 puntos

Servicios:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplica el principio de reciprocidad.	10 PUNTOS
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	5 PUNTOS
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación al principio de reciprocidad.	0 puntos

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el Formato No. 20 A Y 20 B

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

10.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se

2 Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.



Club Militar
Activa, Permanente y Positiva
Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 40 de 52



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 41 de 50

entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

En cumplimiento de lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional, así:



Club Militar
Actitud, Pensamiento y Poder
Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 41 de 52



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 42 de 50

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)
Puntaje adicional CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)	CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)

10.6 MIPYMES (0.25 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, así: "(...) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. (...)

MIPYMES	PUNTAJE
Puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)	CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)

10.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Club Militar procederá a descontar un puntaje de DOS puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, el club militar procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES.

11 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia compra eficiente, SECOP II, de acuerdo con el numeral dispuesto para ello en el presente documento, con el cual se hará la calificación correspondiente a la oferta económica.

11.7 LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, de acuerdo con el presente documento, el cual constituirá la oferta económica inicial.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.





CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 43 de 50

3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Club Militar lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

12 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.7 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 43 de 52



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 44 de 50

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El CLUB MILITAR consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

13 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los siguientes documentos no disponen de carácter de habilitantes, por lo que el proponente puede aportarlos con su oferta o previo a la suscripción del contrato, en el evento de resultar seleccionado:

- Certificación bancaria:** El proponente adjudicatario deberá aportar certificación bancaria de la cuenta a la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del futuro contrato. En todo caso, la misma dispondrá de una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios.
- Copia del RUT:** El proponente adjudicatario deberá aportar copia del registro único tributario expedido por la DIAN.
- Copia del RIT:** El proponente adjudicatario deberá presentar copia del RIT cuando se encuentre obligado a ello.

Acreditación de Servicio Militar: Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El CLUB MILITAR consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años

14 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Club Militar ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		

Club Militar
Actitud, Pensamiento y Pasión!
Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 44 de 52

4	3	2	1
Específico	Específico	Específico	Específico
Interno	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación /Selección/ Contratación/Ejecución
Operacional	Ambientales	Operacional	Económico
Demora en la entrega del bien en el sitio establecido para su funcionamiento	Modificación en la legislación ambiental y tributaria, creación de nuevo impuesto o gravamen.	El contratista por causas ajenas a su voluntad no pueda continuar con la ejecución del contrato.	No proyección adecuada de costos al momento de presentar la oferta
Incumplimiento del contrato y generación de traumatismos en la ejecución y aceptación del	demoras en la entrega de las actividades por parte del contratista	No cubrimiento de las necesidades establecidas	Desequilibrio económico
4	1	1	2
Probable	Raro	Raro	Improbable
3	2	2	4
Mayor	Menor	Menor	Mayor
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Solicitud de pedidos de forma escrita a través de correo electrónico con una anterioridad de 48 horas	Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia	Solicitar al contratista la garantías de cumplimientos	Adecuado análisis de la oferta del bien y oferta presentada por los proponentes con el fin de evitar la presentación de precios artificialmente bajos.
2	1	1	2
Improbable	Raro	Raro	Improbable
	Menor	Menor	Mayor
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Si	Si	Si	Si
Contratista y Supervisor del contrato	Contratista	Contratista y Supervisor del Contrato	Contratista y Supervisor del contrato
A partir del perfeccionamiento o y cumplimiento	Desde el inicio del termino de ejecución del	Desde el inicio del termino de ejecución del	Desde el inicio del termino de ejecución del
Hasta el término de ejecución del contrato	Hasta el final del termino de ejecución del contrato	Hasta el final del termino de ejecución del contrato	Hasta el término de ejecución del contrato
Por parte del Contratista estando atento por el canal de comunicación dispuesto para el fin correspondiente Por parte del CLUB a través de su supervisor, solicitando en los plazos	Actualización sobre las normas y regulaciones medio ambientales	Mediante los informes del supervisor	Analizar conforme el estudio de la oferta efectuado, la propuesta económica
Cada vez que se solicite el suministro	Durante el término de ejecución del contrato	Permanente	Durante el término de evaluación



CLUB MILITAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA

Código: GLA-M02-F49
 Versión: 7
 Fecha: 04/02/2021
 Página 45 de 50



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 46 de 50

5	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Dada las disposiciones del Gobierno Nacional por la pandemia del COVID-19, se vuelva a decretar el confinamiento total para todos los sectores de la economía o se presenten	Imposibilidad de ejecutar el contrato	4	Probable	2	Menor	Contratista	condiciones a cargo del contratista con relación a la normatividad vigente en materia ambiental	1	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Si	Contratista	A la fecha de legalización del contrato	Terminación de ejecución del contrato	Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los tiempos pactados a fin de mitigar el riesgo. Informes periódicos de orden público y	Diariamente
6	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Daño del equipo o deficiente funcionamiento.	Suspensión del fluido eléctrico	2	Probable	2	Menor	Contratista	condiciones a cargo del contratista con relación a la normatividad vigente en materia ambiental	1	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Si	Contratista	A la fecha de legalización del contrato	Terminación de ejecución del contrato	Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los tiempos pactados a fin de mitigar el riesgo. Informes periódicos de orden público y	Diariamente

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

15 ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CLUB MILITAR- NIT 860016951-1, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, por el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente al veinte por ciento (35%) del valor del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente doscientos (200) SMLMV	Permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 46 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 47 de 50

		sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
--	--	--

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CLUB MILITAR- NIT 860016951-1, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

La aseguradora debe dejar dentro del cuerpo de la póliza, que renuncia al beneficio de excusión.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **(200 SMLMV)** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (CLUB MILITAR– NIT No. 860.016.951-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (CLUB MILITAR– NIT No. 860.016.951-1) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

16 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO CLUB MILITAR	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO CANADÁ (Ley 1746 de 2014)	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ (Ley 1363 de 2009)		NO	SI	NO	NO
CHILE (Ley 1189 de 2008)		NO	SI	NO	NO



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20200619-074945-aba367-60444030
2020-06-19T09:32:49-05:00 - Página 47 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 48 de 50

ACUERDO COMERCIAL	INCLUIDO CLUB MILITAR	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
COREA (Ley 1747 de 2014)	NO	SI	NO	NO
COSTA RICA (Ley 1763 de 2015)	NO	SI	NO	NO
ESTADOS AELC (Ley 1372 de 2010)	NO	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS (Ley 1143 de 2007)	NO	SI	NO	NO
MÉXICO (Ley 172 de 1994)	NO	SI	NO	NO
TRIANGULO NORTE (Ley 1241 de 2008)	EL SALVADOR	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	SI	NO
UNION EUROPEA (Ley 1669 de 2013)	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

17 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación

18 DERECHOS DE AUTOR

El Club Militar considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Club Militar

Todos los documentos y productos que EL CONTRATISTA desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva del Club Militar. EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegará a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando al CLUB MILITAR de cualquier responsabilidad por tal hecho.

19 LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (04) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Club Militar
Activa, Permanente y Positiva
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 48 de 52



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 49 de 50

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

20 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y el manual de supervisión vigente para el Club Militar

La supervisión en la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CLUB MILITAR estará del responsable del área de Tics o quien haga sus veces debidamente, el cual deberá cumplir con el Manual de Supervisión e interventoría del Club Militar, diciembre de 2021.

Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás.



Club Militar
Activa, Permanente y Positiva
Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260619-074945-aba-367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 49 de 52



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Código: GLA-M02-F49
Versión: 7
Fecha: 04/02/2021
Página 50 de 50



Club Militar
Activa, Permanente y Pasiva
Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260619-074945-aba367-60444030
2026-06-19T09:32:49-05:00 - Página 50 de 52

NOMBRAMIENTO COMITES PROCESO UPS'S

N°	COMITÉ	GRADO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	CARGO	CORREO
1	GERENTE DE PROYECTO	PD	NELSON DARIO FLOREZ GARCIA	80390968	RESPONSABLE DEL GRUPO DE GESTIÓN DE TICS	ndflorez@clubmilitar.gov.co
2	SUPERVISOR	TASD	JAVIER PARRA PINZON	1012377884	TECNICO PARA APOYO PARA LA SEGURIDAD DE DEFENSA	jparra@clubmilitar.gov.co
3	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	PS	CARLOS ENRIQUE CARO PEREZ	74369313	PRESTADOR DE SERVICIO PROFESIONALE COMO INGENIERO PARA APOYAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CLUB MILITAR.	ccaro@clubmilitar.gov.co
4	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	PS	LYDA XIMENA HURTADO ESCANDÓN	1117508654	ASESORA ECONOMICA Y FINANCIERA AREA ADQUISICIONES	lxhurtado@clubmilitar.gov.co
5	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	PS	GUSTAVO ADOLFO BOLÍVAR PARSONS	79415356	ASESOR JURIDICO AREA ADQUISICIONES	gabolivar@clubmilitar.gov.co
6	COMITÉ TECNICO EVALUADOR	PS	GERMÁN EDWIN PEÑA OVALLE	13615416	PRESTADOR DE SERVICIO PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN GRUPO DE TICS CLUB MILITAR	gepena@clubmilitar.gov.co
7	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	PD	CARMIÑA GOMEZ BATISTA	45516688	PROFESIONAL DE DEFENSA DEL AREA DE ADQUISICIONES	cgomez@clubmilitar.gov.co
8	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	PD	MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA	1105680649	PROFESIONAL DE DEFENSA AREA ADQUISICIONES	mcorjuela@clubmilitar.gov.co

FIRMAS ESTUDIO PREVIO

N°	COMITÉ	GR.	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	CARGO	CORREO
1	GERENTE DE PROYECTO		NELSON DARIO FLOREZ GARCIA	80390968	PROFEESIONAL DE DEFENSA	ndflorez@clubmilitar.gov.co
2	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR		CARLOS ENRIQUE CARO PEREZ	74369313	CONTRATISTA	ccaro@clubmilitar.gov.co
3	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR		GUSTAVO ADOLFO BOLÍVAR PARSONS	79415356	CONTRATISTA	gabolivar@clubmilitar.gov.co
4	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR		LYDA XIMENA HURTADO	1117508654	CONTRATISTA	lxhurtado@clubmilitar.gov.co

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO UPS 2026 DEFINITIVO 20260619

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260619-074949-a0a367-60444030

Creación: 2026-06-19 07:49:49

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-19 09:32:47



Escanee el código
para verificación

Revisión: COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO

Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
79415356
gabolivar@clubmilitar.gov.co
Abogado contratista
Club Militar

Revisión: COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON
1117508654
lxhurtado@clubmilitar.gov.co

Revisión: COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

Carlos Caro
74369313
ccaro@clubmilitar.gov.co
Asesor
Club Militar

Revisión: Gerente de Proyecto

Nelson Dario Florez Garcia
80390968
ndflorez@clubmilitar.gov.co
Profesional de Defensa
CM



Club Militar
Activa, Permanente y Pasiva
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074949-a0a367-60444030
2026-06-19 09:32:49:05:00 - Pagina 51 de 52

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO UPS 2026 DEFINITIVO 20260619

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260619-074949-a0a367-60444030

Creación: 2026-06-19 07:49:49

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-19 09:32:47



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Nelson Dario Florez Garcia ndflorez@clubmilitar.gov.co Profesional de Defensa CM	Aprobado	Env.: 2026-06-19 07:49:51 Lec.: 2026-06-19 07:50:11 Res.: 2026-06-19 07:50:14 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email
Revisión	Carlos Caro ccaro@clubmilitar.gov.co Asesor Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-06-19 07:50:14 Lec.: 2026-06-19 07:51:47 Res.: 2026-06-19 07:51:53 IP Res.: 186.29.129.128 Canal: Email
Revisión	LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON lXHurtado@clubmilitar.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-19 07:51:53 Lec.: 2026-06-19 09:30:04 Res.: 2026-06-19 09:30:38 IP Res.: 172.226.172.3 Canal: Email
Revisión	Gustavo Adolfo Bolívar Parsons gaboliv@clubmilitar.gov.co Abogado contratista Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-06-19 09:30:39 Lec.: 2026-06-19 09:32:41 Res.: 2026-06-19 09:32:47 IP Res.: 2.223.64.31 Canal: Email



Club Militar
Acción, Pensamiento y Poder

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-074949-a0a367-60444030
2026-06-19 09:32:49-05:00 - Página 52 de 52